

## Decreto N° 146/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 04/06/2024

Página: 64

Carilla: 64

### PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Decreto 146/024

Declárase el año 2025 como año del "Bicentenario de la Declaratoria de Independencia", y créase una Comisión a tales efectos, con los cometidos que se definen.

(2.481\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Mayo de 2024

VISTO: que en el año 2025 se conmemorarán los 200 años de la Declaratoria de Independencia;

CONSIDERANDO: I) que la efemérides en cuestión merece una celebración de gran magnitud, que no se reduzca a la jornada del 25 de agosto, sino que contemple un calendario de actividades a realizarse durante todo el año 2025;

II) que resulta conveniente crear una comisión interinstitucional responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades conmemorativas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

## Artículo 1

Declárase el año 2025 como año del "Bicentenario de la Declaratoria de Independencia", ocurrida el 25 de agosto de 1825 en el Congreso de la Florida.

## Artículo 2

Créase la Comisión del Bicentenario de la Declaratoria de Independencia, la que estará integrada por:

- Vicepresidenta de la República, quien la presidirá.
- Expresidentes de la República.
- Ministro de Educación y Cultura, o quien él designe.
- Ministro de Economía y Finanzas, o quien él designe.
- Ministro de Defensa Nacional, o quien él designe.
- Ministro de Turismo, o quien él designe.
- Cuatro representantes del Poder Legislativo.
- Un representante del Congreso de Intendentes.
- Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública.
- Presidente del Instituto Histórico y Geográfico.
- Director General de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura.
- Director del Museo Histórico Nacional, perteneciente a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

## Artículo 3

Exhórtase a participar de la referida Comisión, a aquellos integrantes que no se encuentran en la órbita del Poder Ejecutivo, mencionados en el artículo 2° del presente Decreto, designando a sus representantes para los casos que así correspondan.

## Artículo 4

La Comisión tendrá por cometido la aprobación del programa y la organización de las actividades conmemorativas del bicentenario de la Declaratoria de Independencia.

## Artículo 5

Créase un Comité Ejecutivo integrado por el Ministro de Educación y Cultura, o quien él designe, y dos miembros elegidos por la Comisión.

## Artículo 6

El Comité Ejecutivo propondrá a la Comisión el programa referido en el artículo tercero; el que deberá prever:

- A. Calendario de actos y conmemoraciones;
- B. Proyectos y eventos artístico - culturales;
- C. Publicaciones;

- D. Actividades de debate y reflexión histórica;
- E. Concursos y premios nacionales en los ámbitos de: música, teatro, artes visuales, escultura, poesía, novela histórica y ensayos; pudiendo establecerse distintas categorías por edad;
- F. Eventos artísticos;
- G. Competencias deportivas;
- H. Actividades educativas;
- I. Toda otra actividad que entienda pertinente.

El Comité ejecutará todas las acciones referidas en el plan, así como todas aquellas asignadas por la Comisión en el ejercicio de su competencia.

#### Artículo 7

La Comisión funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, el que dará el soporte técnico administrativo.

#### Artículo 8

Para el cumplimiento de sus cometidos la Comisión podrá relacionarse directamente con organismos de cooperación nacional e internacional.

#### Artículo 9

Comuníquese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO DA SILVEIRA; ALEJANDRO IRASTORZA.

Ayuda